

REFERENCIA: 525/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la providencia de la Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicación, de fecha 16 de julio de 2026, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, por importe, por importe de 1.952,68 euros.

Vista la solicitud presentada con registro de entrada nº entrada n.º 13999, de fecha 16 de abril de 2026, por D. Agustín Francisco Hernández Ravelo, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, en la que solicitan la concesión de la subvención de apoyo al transporte discrecional.

En el expediente consta la siguiente documentación:

Solicitud de subvención firmada por la Presidencia de la entidad.

Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI).

Certificado de cargos que ostenta

Estatutos de la entidad.

CIF de la entidad.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 14.e) de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable en la que se manifiesta que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas o colaboraciones de entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto objeto de la presente subvención.

Memoria-propuesta de la actuación.

Conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma

directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC n.º 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

“El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.”

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, concretamente las Bases 46ª y 47ª determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, modificado mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2024 y, posteriormente, modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026.

Atendiendo que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 11140 4412A 4790326 la Asoc. Prof. Empr. Taxistas San Diego Tuineje: Subvención Gastos Corrientes, existiendo documento de retención de crédito con número de referencia 22026005279 y número de operación 220260031784, de fecha 23 de julio de 2026, por importe de 1.952,68 euros.

La celebración del presente Convenio responde a razones de interés público y social, al contribuir al fomento de una movilidad accesible, segura y sostenible en la isla, mediante el apoyo a un sector esencial para la prestación del servicio de transporte público. Asimismo, se

pretende favorecer la mejora y modernización del servicio de taxi, reforzar su función como elemento de conexión y movilidad de la ciudadanía y promover actuaciones que contribuyan a la protección social de las personas profesionales del sector y a la reducción del impacto medioambiental asociado a la movilidad.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de fecha 26 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro.

Visto el informe jurídico emitido con fecha de 26 de agosto de 2026.

El presente expediente tiene contenido económico y queda sometido al régimen de fiscalización limitada previa previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 y en la Base 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 46.^a y 47.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, así como en el artículo 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares y en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Presidencia n.º 885/2024, de 23 de febrero, y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 27 de febrero de 2024, resulta competente Don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones.

Asimismo, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019 (referencia 2019/00015991A), relativo a la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, en el que se establece que la aprobación y suscripción de los convenios interadministrativos en los que no intervenga la Comunidad Autónoma, así como de los convenios con entidades privadas, corresponde al Presidente y, por desconcentración, al Consejero Insular de Área, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje para la realización de gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, con C.I.F. G 35449826, por importe de 1.952,68 euros, estando subvencionado al 33,08 % por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE PARA LA REALIZACIÓN DE GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL, 2026

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultado para este acto por Resolución número -----/2026, de fecha --- de --- de ----.

*De otra parte, DON AGUSTÍN FRANCISCO HERNÁNDEZ RAVELO, con documento nacional de identidad número ***9432**, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje con C.I.F. G 35449826, facultada para este acto por los Estatutos de la entidad aprobados en fecha de 15 de febrero de 2007 y según certificado de cargos que ostenta la representación legal de la asociación de fecha 11 de marzo de 2026.*

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Consejería de Insular Delegada de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2026, cuenta con una aplicación presupuestaria 11140 4412A 4790326 nominada Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 1.952,68 euros, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Insular Delegada de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje en relación con la subvención solicitada consistente en Servicios de Call Center, central de llamadas y gestión de la flota, por un importe de tres mil diez euros con noventa céntimos (1.952,68 €).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación nominada a favor de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, destinada a subvencionar gastos corrientes.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje.

De forma general, se debe cumplir con las Obligaciones del Beneficiario, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, además, específicamente con las siguientes:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos

entre el **01 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.**

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026, con la aplicación presupuestaria 11140 4412A 4790326 nominada Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 1.952,68 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de referencia 22026005279 y número de operación 220260031784, de fecha 23 de julio de 2026.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2026, con 1.952,68 euros, que representa el 33,08 % del presupuesto presentado por Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, que asciende a 5.902,50 € euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19. 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada, no

superará el coste total de la actividad.

CUARTA. Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, una subvención por importe de 1.952,68 euros, previa justificación en cumplimiento del artículo 34.3 de la L.G.S.

QUINTA. Forma de justificación.

*El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026. La justificación será mediante: memoria justificativa de la actuación, facturas, nóminas, comprobantes bancario y relación de ficheros de pagos de nóminas de entidad bancaria por el que se acredite que la asociación ha realizado el gasto objeto de este convenio. El plazo para presentar la justificación de la subvención será hasta el **31 de octubre de 2026**.*

SEXTA. Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la entidad subvencionada da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

OCTAVA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a entidad subvencionada, para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización de la Intervención.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el **31 de diciembre de 2026**.*

DÉCIMO PRIMERA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la entidad subvencionada, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, y por la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, don Agustín Francisco Hernández Ravelo.

SEGUNDO: Facultar a la Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, Don Luis González Cabrera, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Asociación Profesional de Empresarios

Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G 35449826, con cargo a la aplicación presupuestaria 11140 4412A 4790326 la Asoc. Prof. Empr. Taxistas San Diego Tuineje: Subvención Gastos Corrientes, existiendo documento de retención de crédito con número de referencia 22026005279 y número de operación 220260031784, de fecha 23 de julio de 2026, por importe de 1.952,68 euros.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura